

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de enero de 2020.

No. 09

Folleto Anexo

ACUERDO N° 021/2020

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2020 DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y
COHESIÓN SOCIAL 2020**

SIN TEXTO

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia, la Ley de Desarrollo Social y Humano establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

El artículo 31 de la ley en cita, establece que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

El numeral 7° del dispositivo normativo en comento, señala que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. De igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Conforme con el Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinado a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo cual es

necesario fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa dé la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 021/2020

Único: Se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2020 del Programa Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2020, para quedar redactadas de la siguiente forma:

1. Introducción

En materia de desarrollo social y humano, el Gobierno del Estado tiene, entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas; entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios que contribuyan al desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, declaradas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Bienestar y del Gobierno Estatal en Anexo al Presupuesto 2020, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión, generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Para erradicar la pobreza, el consenso universal plasmado en los Principios y Directrices para la Integración de los Derechos Humanos en las Estrategias de Reducción de la Pobreza, enfatiza la necesidad de generar las condiciones básicas y necesarias que permitan aumentar la capacidad de las personas para ser actores de su propio desarrollo, “tomar sus propias decisiones y transformarlas en las acciones y los resultados que desean, así como para participar en las instituciones que afectan a sus vidas, negociar con esas instituciones, influir en ellas, controlarlas y exigirles que rindan cuentas”.

Una condición necesaria para generar procesos que habiliten a las personas y comunidades para participar en el desarrollo, se refiere a su bienestar emocional, particularmente en contextos de violencia social que afectan su seguridad y salud psicosocial. Contribuir en estos procesos que favorezcan el desarrollo requiere visibilizar y abordar los factores de violencias que afectan a las personas y comunidades, mediante procesos de acompañamiento profesional que apoyen principalmente a personas que no cuentan por sí mismos con los medios para acceder a servicios para la atención psicológica.

Un principio fundamental del enfoque de derechos humanos en las políticas sociales consiste en crear las condiciones y mecanismos para la participación de las y los sujetos de derechos a quienes están dirigidas, así como su empoderamiento para que gestionen los medios, bienes y servicios que aseguren la realización de sus derechos; por lo que la Secretaría ha creado un equipo de facilitadores comunitarios que les brinden asesoría y acompañamiento para la autogestión y el crecimiento de las comunidades a través de sus miembros.

Entre los mecanismos y espacios que favorezcan esta participación se cuenta con los Centros de Servicios Comunitarios Integrados, donde se fortalece con servicios y actividades incorporados por demanda, constituyéndose así como una franquicia social donde se impulsa el desarrollo comunitario, la convivencia y la identidad colectiva. La operación de estos espacios públicos permite a las comunidades contar con una variedad de servicios y beneficios de capacitación, convivencia, encuentro comunitario y prevención de situaciones de riesgo en las familias, ejes que actualmente se encuentran lastimados por diversos escenarios personales y sociales que impactan negativamente en el desarrollo individual, escolar, familiar y social de las personas.

Entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el Programa 2E027C1 Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2020, a través del cual se busca promover el ejercicio efectivo del derecho de las personas en condición de pobreza extrema y pobreza a participar para el ejercicio y disfrute de sus derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y fortalecer su capacidad para tomar parte de las decisiones que les afectan y transformarlas en las acciones y resultados que desean para superar su condición de pobreza y exclusión social.

Desde principios de la década de los noventa, el estado ha sido azotado por la violencia y la descomposición social. A partir de 2008, crecieron de manera alarmante el número de homicidios y la incidencia delictiva general. Pero a la vez, la comisión de delitos se tornó cada vez más brutal, con la ejecución de asesinatos a plena luz del día en todo ámbito y momento en que se desenvuelve la vida cotidiana, en donde las víctimas son, además de adultos, jóvenes y niños.

La inseguridad, la falta de oportunidades sociales y económicas, la descomposición del tejido social y la proliferación de conductas antisociales son todos fenómenos entrelazados que no permiten el desarrollo pleno de los chihuahuenses. Por ello, es necesario promover e impulsar acciones que permitan el desarrollo de capacidades de las personas, a través de la atención psicosocial y la participación comunitaria, de manera que se propicie la reconstrucción del tejido social.

Glosario de términos y definiciones.

- I. **Acompañamiento:** Proceso de atención individual, familiar o comunitario, orientado a hacer frente a las consecuencias del impacto de la violencia, reconociendo el valor de las personas para transformar sus vidas y relaciones.
- II. **CODESO:** Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, con funciones de contraloría social que valida Reglas, Convocatorias y Actas de dictaminación de los comités colegiados internos.
- III. **Comunidades indígenas:** Sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.
- IV. **CSCI:** Centros de Servicios Comunitarios Integrados.
- V. **Desarrollo Humano:** Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.
- VI. **Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.
- VII. **Grado de Cohesión Social:** Dado que se trata de un concepto profuso, para su medición se consideran cuatro indicadores clave: desigualdad económica, polarización social, redes de apoyo y razón del ingreso.
- VIII. **Línea de bienestar mínimo:** Equivale al valor monetario de una canasta alimentaria por persona al mes. Permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no podría adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.
- IX. **Personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad:** Núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.
- X. **Pobreza:** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social, en los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda,

servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación; y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

- XI. **Pobreza extrema:** Una persona está en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y, además, se encuentra por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.
- XII. **Psicoterapeuta:** Profesionista del campo de las ciencias sociales con estudios de posgrado en psicoterapia, que comparten un marco de conocimiento común e integral que incorpora las perspectivas de género, psicosocial, de derechos humanos e interculturalidad.
- XIII. **Riesgo psicosocial:** Conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales, relacionados con una problemática determinada que aumentan la probabilidad de que un sujeto inicie o se mantenga en situaciones críticas que afectan a su desarrollo integral o que sea víctima o autor de la violencia u otras situaciones que vulneran sus derechos.
- XIV. **Ley:** Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
- XV. **Padrón General:** Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derechos beneficiarios de programas.
- XVI. **Perspectiva de Género:** Enfoque conceptual y método que tiene por propósito identificar y cuestionar la discriminación, la desigualdad y la exclusión que padecen mujeres y hombres por roles históricamente asignados, para evaluar las consecuencias que cada acción planificada tiene para unas y otros, a fin de asegurar que todas las personas, independientemente de su sexo e identidad sexual tengan el mismo acceso, control y beneficio de oportunidades para la realización de sus derechos.
- XVII. **Programa:** Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social.
- XVIII. **Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2020.
- XIX. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social.
- XX. **Titulares de Derecho:** Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

XXI. Unidad Responsable: Unidad administrativa responsable del programa o Instancia Ejecutora.

XXII. Zonas de Atención Prioritaria: Áreas o regiones de carácter rural, urbana y semiurbana, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de igualdad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en las Leyes General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; declaradas anualmente por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar y de manera complementaria, por el Ejecutivo del gobierno Estatal, publicado como anexo del presupuesto para el presente ejercicio fiscal.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Promover el ejercicio efectivo del derecho de las personas en condición de vulnerabilidad, pobreza extrema y pobreza, y de comunidades con alto índice de rezago social, a participar en su propio desarrollo mediante la generación de capacidades individuales y colectivas y el fomento de prácticas basadas en una convivencia social pacífica, respetuosa de los derechos humanos y la igualdad.

2.2. Objetivos Específicos.

- 2.2.1.** Proporcionar servicios de acompañamiento para el fortalecimiento del tejido social y la promoción de una cultura de paz;
- 2.2.2.** Realizar acciones para la prevención y atención de la violencia de género;
- 2.2.3.** Promover acciones dirigidas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres en condiciones de rezago social para fortalecer su desarrollo humano y social;
- 2.2.4.** Realizar acciones para la prevención del embarazo adolescente;
- 2.2.5.** Dar atención a la ciudadanía en situación emergente, a través de subsidios sociales y gestión de trámites y servicios;

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

La aplicación del Programa es en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria y/o comunidades en condición de vulnerabilidad o con alto índice de rezago social, urbanas y rurales, en los términos que establece la Ley.

3.2. Población objetivo.

- I. Personas en condición de pobreza extrema y pobreza, así como personas o grupos en situación de vulnerabilidad social que presentan factores de riesgo y exposición a situaciones de violencia.
- II. Mujeres, niñas y adolescentes que presentan factores de riesgo psicosocial y exposición a situaciones de violencia en sus espacios de socialización.
- III. Hombres y mujeres de polígonos con mayores índices de violencia social e incidencia delictiva.

3.3. Beneficiarios.

3.3.1. Requisitos generales.

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarias del Programa. Los requisitos son:

- I. Presentar formato de solicitud;
- II. Presentar original y copia de identificación oficial. Si el sujeto de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad;
- III. Exhibir comprobante de domicilio, en caso de que el mismo no coincida con el de la identificación;
- IV. Copia de la CURP, sólo en caso de que no se encuentre inserta en la identificación oficial;
- V. En el caso de apoyos para transporte, gastos funerarios y apoyo económico único, presentar original y entregar copia del o los documentos que sustenten la necesidad del otorgamiento del mismo;
- VI. Para el apoyo de comedor comunitario, presentar original y entregar copia de la identificación de la madre, padre o quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia, regresando el original a la persona en el mismo acto; además de presentar copia de la CURP de la o el menor beneficiado.

3.3.2. Criterios de elegibilidad.

- I. Grado de riesgo psicosocial y exposición a situaciones de violencia en espacios de socialización;
- II. Grado de vulnerabilidad determinado por el número total de carencias sociales y la presencia de factores de discriminación múltiple;
- III. El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de igualdad de género y derechos humanos, así como el derecho de prioridad de adolescentes, de acuerdo al artículo 24 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;

- IV. La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho, conforme a la suficiencia presupuestal.

3.4. Características de los apoyos.

El Programa Presupuestario 2E027C1 Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2020 está integrado por modalidades de contenido social que asumen diferentes servicios relacionados con la promoción del derecho a la participación en los procesos de desarrollo social y humano y el derecho a una vida libre de violencia de género, así como la atención a los derechos sociales de alimentación y protección social y de ingresos, dirigido a personas en condiciones de pobreza extrema y pobreza, así como en personas o grupos en situación de vulnerabilidad social.

3.4.1. Servicios de acompañamiento para el fortalecimiento del tejido social y la promoción de una cultura de paz.

- I. Eventos comunitarios para promover la cohesión social y la cultura de paz;
- II. Actividades lúdicas, formativas, deportivas, culturales y de comunicación humana con niñas, niños y adolescentes en centros y espacios comunitarios;
- III. Sesiones de capacitación para el fortalecimiento del tejido social, dirigidas a instituciones.

3.4.2. Servicios para la prevención y atención del embarazo en adolescentes.

- I. Sesiones para la prevención del embarazo en adolescentes;
- II. Acompañamiento individual y realización de actividades socioculturales para la atención a adolescentes embarazadas y madres adolescentes;
- III. Acompañamiento individual y realización de sesiones para la prevención, detección y atención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes;
- IV. Acompañamiento individual y sesiones para la prevención, detección y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

3.4.3. Servicios para la prevención y atención de la violencia de género.

- I. Acompañamiento individual y grupal a mujeres en situación de violencia de género.
- II. Sesiones y actividades de fortalecimiento a mujeres para la prevención de la violencia de género.
- III. Acompañamiento individual para prevención secundaria de la violencia de género.
- IV. Promoción de paternidades responsables para la prevención de la violencia de género.

3.4.4. Atención ciudadana.

- I. Subsidio al transporte para personas en condición de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad que acuden a tratamientos médicos hospitalarios en el estado o fuera de él. El apoyo puede ser con el costo parcial o total del precio del boleto, el cual varía desde los \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) hasta los \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), con la empresa de autobuses con la que se celebre convenio.
- II. Subsidio a servicios funerarios a personas en condición de pobreza y pobreza extrema y que no cuentan con los recursos económicos para las exequias de un familiar. El apoyo consiste en un vale por hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) para sufragar el gasto, en las funerarias que tienen convenio con la Secretaría para este objeto.
- III. Subsidios emergentes en especie como láminas, cobijas, comida caliente, entre otros, para personas que atraviesan por alguna contingencia climática y/o social.
- IV. Subsidio económico único, destinado a satisfacer una necesidad básica urgente o inmediata de personas en condición de pobreza o pobreza extrema. Se entregará por única ocasión un monto que puede variar entre 5 y hasta 57 salarios mínimos diarios vigentes.
- V. Subsidios a comedores comunitarios para raciones alimenticias sin costo para las personas con déficit del derecho a la alimentación. El servicio se otorga en las instalaciones de los CSCI acondicionados para ello, de lunes a viernes.
- VI. Subsidio a la gestión de trámites y servicios para la canalización ante las dependencias de los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada, entre otras instancias, para que estas a su vez atiendan, apoyen y den respuesta ajustada y debidamente sustentada, según corresponda, a las solicitudes de la población en general.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

3.5.1 Derechos.

- I. A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- II. A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- III. Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- IV. Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho Beneficiarios;
- V. Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.

3.5.2 Obligaciones.

- I. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la Unidad Responsable;
- II. Presentar los documentos que solicite el personal de la Unidad Responsable, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- III. Destinar el bien y/o servicio recibido únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
- IV. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

3.5.3 Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 3.5.2 de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

4. Proceso.

4.1. Para los eventos comunitarios para promover la cohesión social y la cultura de la paz y las actividades en espacios comunitarios.

- I. Personal de la Unidad Responsable realizará una investigación documental y estadística sobre las condiciones de la colonia seleccionada, con base en sus indicadores de marginación y/o rezago social, índice de delitos contra las mujeres, violencia familiar y sexual contra niños, niñas y adolescentes, entre otros.
- II. Personal de la Unidad Responsable hará un diagnóstico comunitario con las personas de la colonia, para identificar las problemáticas y, con base en ello, diseñar un plan de intervención comunitaria.
- III. Se trabajará con la comunidad en procesos tendientes a la reconstrucción de los vínculos de cuidado y seguridad en la colonia. Estas acciones serán registradas por la Unidad Responsable principalmente mediante fotografías, diarios de campo y notas periodísticas; y sólo se tomará lista de asistencia en eventos cuyo tamaño, locación y circunstancias propias del mismo, permitan llevar un control de asistentes.

4.2. Para las actividades lúdicas, formativas, deportivas, culturales y de comunicación humana con niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los Centros de Servicios Comunitarios Integrados, CSCI.

- I. La persona o grupo de personas interesadas deberán contactar a la Unidad Responsable o a las instalaciones de los CSCI para solicitar el servicio.
- II. La persona o grupo de personas solicitantes deberán llenar el formato de solicitud de servicio/apoyo.
- III. Personal de la Unidad Responsable canalizará a la persona o grupo de personas interesadas para que reciban el servicio que solicitan.

- IV. Cada vez que la persona asista a las actividades o a recibir un servicio, deberá de registrar su asistencia en una lista que se dispondrá para tal efecto.

4.3. Para la capacitación a instituciones.

- I. Las organizaciones de la sociedad civil, sociedades, asociaciones civiles o los representantes populares locales o federales interesados, solicitarán a través de oficio la capacitación, taller o grupo para su personal
- II. La Unidad Responsable enviará al personal especializado a impartir el tema solicitado.
- III. El registro de estas acciones se realiza a través de listas de asistencia y fotografías.

4.4. Para los servicios de prevención y atención del embarazo en adolescentes y para la prevención y atención de la violencia de género:

- I. La persona interesada deberá contactar a la Unidad Responsable o acudir a las instalaciones de los CSCI para solicitar el servicio.
- II. La Unidad Responsable o la Promotora del CSCI recibirán los datos de la persona solicitante y los proporcionará a la o el psicoterapeuta correspondiente.
- III. El o la psicoterapeuta notificará a la persona solicitante la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión.
- IV. El servicio se prestará en el CSCI o espacio comunitario.
- V. La o el psicoterapeuta llenará un formato de solicitud de servicio/apoyo reportando los datos generales de la persona usuaria.
- VI. Se llevarán a cabo las sesiones que sean necesarias para dar seguimiento al acompañamiento.
- VII. De ser necesario, se podrá canalizar a atención médica especializada en instituciones públicas.

4.5. Para las actividades socioculturales de atención a adolescentes embarazadas y madres adolescentes.

- I. Personal de la Unidad Responsable acudirá a colonias y localidades de alta marginación para trabajar con adolescentes embarazadas.
- II. Se acompañará en procesos para la reconstrucción de proyectos de vida, a través de apoyo psicosocial y gestorías.
- III. El registro se hará a través de listas de asistencia.

4.6. Para los bienes y servicios de Atención Ciudadana.

- I. La persona interesada deberá acudir a las oficinas de la Secretaría o a la sede de atención para solicitar el apoyo.
- II. La persona interesada deberá llenar un formato de solicitud de servicio/apoyo.

- III. Personal de la Unidad Responsable recibirá, analizará y validará la información de la persona solicitante, a través de la aplicación de un estudio socioeconómico.
- IV. De cumplir con los criterios de elegibilidad, la Unidad Responsable programará el momento de la entrega del apoyo.
- V. En el caso de subsidios económicos, la Unidad Responsable determinará el monto del apoyo, dependiendo de la necesidad y la gravedad de la situación a solucionar.
- VI. Cuando se trate de gestión de apoyos y servicios, la Unidad Responsable realizará la vinculación o enlace del solicitante con la instancia que otorga el servicio requerido.
- VII. Para el apoyo de comedores comunitarios, la persona interesada o en caso de que sea menor de edad, la madre, padre o quien ejerza la tutela, patria potestad y guarda y custodia, deberá acudir al CSCI para solicitar el apoyo, en donde llenará el formato de registro y cada vez que la o el beneficiario acuda al comedor se le tomará asistencia.
- VIII. En el caso de la entrega de apoyos emergentes en especie a organizaciones de la sociedad civil, sociedades, asociaciones civiles, representantes populares locales o federales, estos deberán presentar oficio de solicitud de apoyo, adjuntándose al mismo los formatos de registro y copias de identificaciones de las personas a beneficiar.

5. Ejecución.

5.1. Participantes.

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas. Asimismo, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, CODESO, a través de sus diversas Comisiones, será el órgano que resuelva cualquier aspecto no contemplado en ellas.
- II. **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- III. **Instancias Ejecutoras:** La Dirección de Cohesión Social y Participación Ciudadana, a través de los Departamentos correspondientes llevará a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- IV. **Instancia Supervisora:** La Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social realizará labores de verificación, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Padrón General del Programa.

6. Avances Físico-Financieros.

La Unidad Responsable formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Política y Planeación Social durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por variables clave que permitan identificar a la población atendida, tales como sexo, edad, condición de salud, discapacidad, origen étnico, nacionalidad, entre otros.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes, toma de decisiones y su publicación oportuna.

7. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

8. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

9. Evaluación.

9.1. Evaluación Interna: Estará a cargo de la Auditoría Interna cuya integración ordene para tales fines el Secretario o Secretaria de Desarrollo Social.

9.2. Evaluación Externa: En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

10. Vigencia.

Las presentes reglas tendrán la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines hasta próxima publicación.

11. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de titulares de derechos beneficiarios, integrada por su nombre tipo de bien y/o servicio recibido, si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 18, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

11.1. Contraloría Social.

La contraloría social es el mecanismo para que los titulares de derechos, de manera organizada, puedan participar en el ciclo de las políticas públicas: en el diseño de diagnósticos, planes, programas, procesos de ejecución, instrumentos de monitoreo y evaluación hasta la transparencia y publicación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Para ello, la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, y el CODESO apoyarán la creación y operación de los Comités de Contraloría Social de acuerdo con la Ley.

Los Comités de Contraloría Social podrán ser a nivel comunitario, municipal, regional o estatal y ser integrados por los miembros de las comisiones del CODESO, Organizaciones de la sociedad civil y habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

El modelo de contraloría es abierto a la participación individual o colectiva de otros titulares de derechos, con independencia de su integración o no a los agentes de participación ciudadana aquí expresos.

Las estrategias y acciones concretas para la creación y operación de los Comités de Contraloría Social serán definidas por el CODESO y la Instancia Ejecutora, a través de la Comisión correspondiente al programa, debiendo elaborar un plan de trabajo anual para que éstos puedan cumplir con las atribuciones que les confiere la Ley.

La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora facilitará el acceso a la información relativa al programa y brindará lo necesario para el logro de los procesos de contraloría social.

11.2. Padrón General.

La Unidad Responsable concentrará la información relativa al total de titulares de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los informes para la integración del Padrón General deberán de reportarlo las Unidades Responsables, los primeros 5 días de cada mes, a la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social, al Departamento Evaluación y Sistemas de Información.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o titular de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda número 2009, colonia Los Arquitos, teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en esta ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley.

11.3. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Unidad Responsable y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”, según lo establece el artículo 32 de la Ley.

12. Enfoque de derechos.

12.1. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la Unidad Responsable identificará en la población objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician o limitan la igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar en igualdad de responsabilidades para mujeres y hombres, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades de acceso, control y beneficio.

12.2. Perspectiva de Juventudes.

Al ejecutar el programa, la Unidad Responsable promoverá la consulta a jóvenes de la región a impactar. A su vez, estará en la búsqueda constante tanto de la participación, como del empoderamiento de las y los jóvenes, y se asegurará de los mecanismos de incidencia de las juventudes en aquellas decisiones que los afectan en el ámbito social, económico, político, cultural en su comunidad y su estado.

12.3. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

Tratándose de comunidades y/o titulares de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del

Programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la Unidad Responsable con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

13. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberá presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza número 803, sexto piso, Colonia Obrera, en Chihuahua, Chih., o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora;
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dichas quejas y/o denuncias podrán realizarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la misma.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 23 días del mes de enero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

SIN TEXTO